



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDS

Sabandía, 06 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sabandía, en Sesión Ordinaria N° 005-2024-MDS, de fecha 06 de marzo de 2023, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sabandía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la ley citada en párrafo precedente, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y los presupuestos institucionales; asimismo, considerando que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, en cumplimiento con la DIRECTIVA N° 002-2023-EF/50.01 Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria refrendado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2023-EF/50.01** en su anexo N° 1-A/GNyR cuadro de plazos de hitos de la programación multianual presupuestaria y formulación del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, donde se indica que según Artículo 12°, numeral 12.1 sub numeral 12.7, literal I, las entidades del Gobierno Regional concluyen en registro de los proyectos en el aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo. Se ha considerado de manera tacita a los Gobiernos Locales dentro de estos plazos;



Que, según el cumplimiento en el marco de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su artículo 1° define al proceso del Presupuesto Participativo como mecanismo de acción equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y presupuestos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos del desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, mediante Informe N° 104-2024-OPyP-MDS, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sabandía para el año fiscal 2025, con el fin de optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas. Por lo que se tiene que realizar el proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025. Por lo tanto, se sugiere se desarrollen 02 talleres de presupuesto participativo, tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa del Distrito de Sabandía (AL CIERRE DE BRECHAS); debiendo ser aprobada en Sesión de Consejo;

Que, mediante Proveído N° 355-2023-MDS/GM, el Gerente Municipal se dirige al Secretario General de Entidad, a fin de solicitar la deliberación y aprobación en Sesión de Consejo de la Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sabandía para el año fiscal 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 8) y 9); 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SABANDÍA**

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Sabandía para el año fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que consta de dos títulos (02), seis capítulos (06), treinta y cuatro artículos (34) y dos disposiciones complementarias y finales (02), cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los miembros que conforman el Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley; asimismo, a la Dirección de Imagen Institucional y Turismo la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad: <https://www.gob.pe/munisabandia>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Lic. Víctor Raúl Paucá Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abg. Diana Patricia Arias Gonzales
SECRETARIA GENERAL



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA PARA EL AÑO 2025

CONTENIDO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1

 CAPÍTULO I: OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN 1
 (Artículo 01° - Artículo 04°)

 CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2
 (Artículo 05° - Artículo 08°)

 CAPÍTULO III: DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3
 (Artículo 09° - Artículo 16°)

TITULO II: DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 5

 CAPÍTULO I: CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES 5
 (Artículo 17° - Artículo 21°)

 CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TÉCNICO 6
 (Artículo 22° - Artículo 23°)

 CAPÍTULO III: FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 7
 (Artículo 24° - Artículo 30°)

 CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ DE VIGILANCIA 10
 (Artículo 31° - Artículo 32°)

 CAPÍTULO V: FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES 11
 (Artículo 33° - Artículo 34°)

 CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 11

ANEXO N° 01 12

ANEXO N° 02 13





**REGLAMENTO PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL
AÑO 2025**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 01°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2025 nivel distrital.

Artículo 02°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional,
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público N° 1440
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, distrital y distrital,
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus anexos, guías y fichas.

Artículo 03°.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 04°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con actividad en el ámbito del distrito de SABANDIA reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Distrital de SABANDIA para el Año Fiscal 2025.

**CAPÍTULO II
DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**

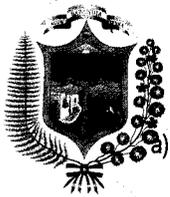
Artículo 05°. Definición

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello la municipalidad distrital de SABANDIA deberá promover mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 06°. La Participación Ciudadana como Derecho

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo el ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Artículo 07°.- Objetivos del Presupuesto Participativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

#AvanzandoalFuturo

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 08°.- Principios del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) **Participación;** Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno,
- b) **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso,
- c) **Igualdad de Oportunidades;** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro,
- d) **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes,
- e) **Eficiencia y Eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad,
- f) **Equidad;** Igual acceso a oportunidades,
- g) **Competitividad;** Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local,
- h) **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo,
- i) **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios,
- j) **Respeto a los Acuerdos;** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente,
- k) **Subsidiariedad;** El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones, y
- l) **Prevención;** Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- m) **Resultados;** El efecto se logra en las personas y el impacto en el entorno de la población.

CAPÍTULO III

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 09°.- Del Alcalde

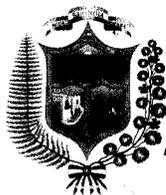
- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente de los Consejos de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2025, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- d) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- e) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
- f) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

Artículo 10°.- Del Concejo Municipal

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de SABANDIA.

Artículo 11°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan la Municipalidad Distrital de SABANDIA.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 12°.- Agentes Participantes

- a) Los agentes participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajos del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:
- La participación debe ser activa y responsable.
 - El dialogo entre Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.
- b) Los Agentes Participantes sostendrán reuniones de trabajo con sus respectivos representantes antes y durante los talleres, a fin de:
- Informarles acerca del proceso.
 - Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.
 - Trasladar a los talleres del Proceso Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
 - Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presente, en el marco del proceso participativo.

Artículo 13°.- Conformación del Equipo

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Gerente Municipal.
- Jefe de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestion Ambiental.
- Gerente de Desarrollo e Inclusion Social.
- Responsable de Unidad Formuladora.
- Asesor Legal Externo.
- Facilitador del Presupuesto Participativo.

Artículo 14° Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico.

- a) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- b) Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- c) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- d) Organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- e) Realizar la evolución técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f) Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- g) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

Artículo 15°.- Oficina de Planificación y Presupuesto

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 16°.- Comité de Vigilancia.

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Informar al Concejo Municipal, consejo de coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimientos de acuerdos.

TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17°.- De la Convocatoria

La Municipalidad Distrital de SABANDIA en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas del distrito de



Sabandía para que se inscriban y participen en dicho proceso.

Artículo 18°.- De la Inscripción y Acreditación

Las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso deberán presentar en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de SABANDIA los siguientes requisitos:

- Ficha de Inscripción, de acuerdo al formato del **Anexo N° 01** (según corresponda).
- Copia simple de la Resolución del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) emitido por la Municipalidad Distrital de SABANDIA o Constancia de Inscripción en Registros Públicos de reconocimiento de la organización.
- Copia de Acta donde la organización elige al Titular y Alterno, que participará en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de SABANDIA, y en el caso de las Instituciones Públicas deberá remitir un Oficio suscrito por la máxima autoridad de la institución, nombrando a sus representantes (Titular y Alterno) y el anexo N° 02 para su participación, y
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes.

Artículo 19°.- Se considera agente participante, a la persona que representan una organización de la Sociedad Civil y/o Institución Pública inscrita en el proceso, de conformidad al artículo anteriormente descrito, y participan con voz y voto en el proceso del presupuesto participativo, convocado por la Municipalidad.

Artículo 20°.- Los funcionarios representantes de las Instituciones Públicas sectoriales del distrito de SABANDIA que desean participar en el presente proceso, deberán ser acreditados mediante oficio firmada por el Titular de la respectiva entidad adjuntando el Anexo N° 0,

Artículo 21°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto para identificación y acreditación de los agentes participantes, procederá a la evaluación de cada expediente y anotará en el Libro de Registro de Agentes Participantes a los que se encuentren hábiles para su posterior publicación.

**CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TÉCNICO**

Artículo 22°.- Obligaciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes, una vez acreditados participan con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo y tendrán las siguientes obligaciones:

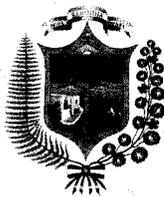
- Asistir a la capacitación y a los talleres de trabajo que convocará la municipalidad,
- Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento,
- Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso,
- Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del distrito y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado,
- Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado,
- Participar en la retroalimentación del proceso, mediante la presentación de una a dos propuestas de proyectos como resultado del debate al interior de su organización.
- En el caso, de las Municipalidades distritales las propuestas a presentar deberán ser proyectos priorizados en sus procesos del presupuesto participativo correspondiente.
- Suscribir el acta de formalización de los acuerdos y compromisos.

Artículo 23°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico, lo conforman los encargados de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto quien lo preside; Desarrollo Urbano y Rural y Desarrollo Social y Unidad Formuladora.

Es responsabilidad del Equipo Técnico:

- La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación en los talleres de trabajo.
- La evaluación técnica de los proyectos propuestos.
- Brindar asesoría en los talleres y capacitar en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, etc. Así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- La elaboración del Informe Final del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.



**CAPÍTULO III
FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 24°.- El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases: (Preparación, Concertación, Coordinación entre Niveles de Gobierno, y Formalización).

Artículo 25°.- Fase de Preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro; así como la capacitación de los agentes participantes:

- a) **Comunicación:** La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará diversos medios de comunicación, incluyendo el portal de la Municipalidad entre otros.
- b) **Sensibilización:** Se promoverá la participación de la Sociedad Civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso participativo.
- c) **Convocatoria:** Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, para que participen en el proceso, informando sobre las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- d) **Identificación:** Se dispondrá en las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos en forma democrática por las organizaciones a las que pertenecen.
- e) **Registro y Acreditación de Agentes Participantes:** Las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso deberán presentar en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Sabandía, ubicada en la Plaza Principal y presentar los siguientes requisitos:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía, de acuerdo al formato entregado gratuitamente.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad DNI del titular y alterno.
 - Copia simple de inscripción en Registros Públicos y/o Resolución Municipal de reconocimiento de organización social.
 - Copia simple del acta de asamblea de la organización social en el cual se designa al agente titular y alterno.
- f) **Capacitación:** Se implementará programas permanentes de desarrollo de capacidades para los agentes participantes en temas relacionados con el Presupuesto Participativo por Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Plan de Desarrollo Concertado, Programas Estratégicos, etc.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia Municipal evaluará cada expediente de solicitud de inscripción, para efecto de la identificación y acreditación de los agentes participantes, anotado en el libro de registro de agentes participantes a los que se encuentren hábiles para su posterior publicación en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 26°.- Fase de Concertación

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollarán en talleres de trabajo convocados por la Municipalidad.

26.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de SABANDIA y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo. Se seguirá la siguiente secuencia:

26.1.1 Taller del Plan de Desarrollo Concertado y Rendición de Cuentas

En este taller, se presenta la visión, objetivos y líneas estratégicas contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC.

En la segunda parte de este taller se realizará la Rendición de Cuentas, el cual constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, que permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos asumidos en el año anterior en particular, sobre lo siguiente:

- a. La programación y nivel de avance en la ejecución de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, en términos de población beneficiada y problemas resueltos.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- d. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.



- e. Resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

26.1.2 Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas

En este taller, los agentes participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos, y proponen alternativas. Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

26.1.3 Taller de Identificación de Proyectos

En base a la información trabajada en el taller de diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas, se explicará el llenado de la ficha de proyectos y se aprobará la matriz de priorización de proyectos. Así mismo, se informará sobre el porcentaje de la asignación presupuestaria destinada al presupuesto participativo 2025.

26.1.4 Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos

- a) **Evaluación técnica:** El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.
- b) **Priorización de Proyectos:** En base a la cartera de proyectos de inversión presentados, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados, aplicando los Programas Estratégicos Presupuestales del Presupuesto por Resultados. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 27°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional o Gobierno Local Provincial para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 28°.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- a) El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.
- b) El responsable de Planeamiento y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.
- d) Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 29° Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituye parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Sabandía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del instructivo N° 001-2020-EF/76 01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y elevados al Consejo Municipal para su aprobación, conforme a las facultades que le confiere en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el Portal Electrónico de dicho organismo. Al mismo tiempo que la publicación se hará también en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Artículo 30°.- Rendición de cuentas

La rendición de cuentas constituye el mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y sociedad civil.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 31°.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por dos (02) agentes participantes (presidente, secretario y/o tesorero) que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, siendo sus funciones:



- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- b) Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo,
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 32°.- Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser representante de una organización de la Sociedad Civil organizada con sede en el distrito de SABANDIA,
- b) Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 75% de asistencia efectiva,
- c) Residir en el distrito de SABANDIA, y
- d) No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 33°.- Faltas

- a) Los actos que contravengan al presente reglamento.
- b) Inasistencias a los talleres convocados.
- c) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- d) Asistir a los talleres o sesiones en estado étlico.

Artículo 34°.- Sanciones

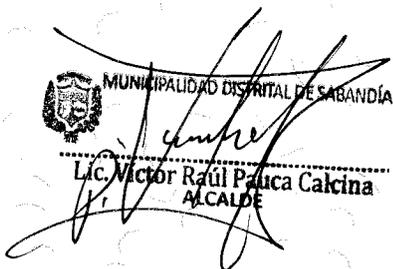
- a) Llamada de atención en el taller y/o sesión
- b) Limitación en la participación en la Evaluación Técnica y Priorización de Inversiones públicas.
- c) Retiro del proceso.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normatividad vigente.

Segunda.- La Municipalidad Distrital de SABANDIA desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo, según el siguiente cronograma:

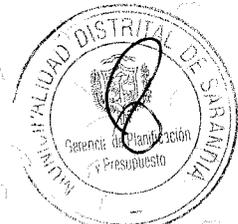

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Lic. Víctor Raúl Paucá Calkina
ALCALDE

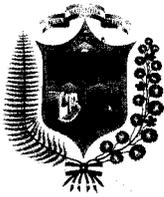

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Abg. Diana Patricia Arias Gonzales
SECRETARIA GENERAL



CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2025

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACION	1.1 Elaboracion, aprobacion, publicacion y difusion de la Ordenanza	06 de marzo del 2024
	1.2 Conformacion del Equipa Tecnico (Aprobacion con Resolucion de Alcabdia)	06 de marzo del 2024
	1.3 Convocatoria Publica al Proceso Participativo 2025 (publicacion en medios de comunicacion e informaticos)	06 de marzo del 2024
	1.4 Registro de Agentes Participantes	del 08 al 14 de marzo del 2024
	1.5 Publicacion de Agentes Participantes	14 de marzo del 2024
	1.6 Acreditacion de Agentes Participantes	15 de marzo del 2024
	1.7 Acciones de capacitacion y sensibilizacion	15 de marzo del 2024
II. CONCERTACION	1º Taller Plan de Desarrollo Concertado, Diagnostico, Identificacion y priorizacion de problemas	15 de marzo del 2024
	2º Taller de Rendicion de Cuentas y priorizacion de proyectos de inversion	21 de marzo del 2024
III. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	Reuniones de coordinacion entre los niveles de gobierno	26 de marzo del 2024
IV. FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	4.1 Registro de la informacion (Aplicativo Informativo MEF)	27 de marzo del 2024
	4.2 Informe Final del Resultado del Presupuesto Participativo 2025	01 de abril del 2024





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SABANDÍA**

Municipalidad
Distrital
de SABANDIA

#AvanzandoalFuturo

ANEXO N° 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Fecha:			
--------	--	--	--

Organización o Razón Social:			
Dirección:			
Distrito:		Provincia:	
N° de Asociados:		Teléfono:	

Asimismo, por acuerdo de asamblea acreditamos a los representantes de nuestra organización (titular y alterno) para que sean inscritos como Agente Participantes en el proceso participativo convocado por su representada:

TITULAR:

Nombres y Apellidos:			
D.N.I. N°:		Fecha de Nacimiento:	/ /
Profesión:			
Cargo que ocupa en la organización:			
E-mail:		Teléfono:	

ALTERNO:

Nombres y Apellidos:			
D.N.I. N°:		Fecha de Nacimiento:	/ /
Profesión:			
Cargo que ocupa en la organización:			
E-mail:		Teléfono:	

Documentos que se adjunta:

- Copia simple de la Resolución del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) emitido por la Municipalidad Distrital de SABANDIA o Constancia de Inscripción en Registros Públicos de reconocimiento de la organización.
- Copia de Acta donde la organización elige al Titular y Alterno, que participara en el Proceso del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Distrital de SABANDIA.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes.

.....
Firma y Sello del Representante Legal
de la Organización

munisabandia

www.gob.pe/munisabandia

munisabandia.22@gmail.com

Calle Principal s/n, Plaza de Armas - Sabandía - Arequipa - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Municipalidad
Distrital
de SABANDIA

#AvanzandoalFuturo

ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Fecha:			
--------	--	--	--

Nombre de la entidad:			
Dirección:			
Distrito:		Provincia:	
Teléfono / Fax :			

Asimismo, acreditamos a los representantes de nuestra institución (titular y alterno) para que sean inscritos como Agente Participantes en el proceso participativo convocado por su representada.

TITULAR:

Nombres y Apellidos:			
D.N.I. N°:		Fecha de Nacimiento:	/ /
Profesión:			
Cargo que ocupa en la organización:			
E-mail:		Teléfono:	

ALTERNO:

Nombres y Apellidos:			
D.N.I. N°:		Fecha de Nacimiento:	/ /
Profesión:			
Cargo que ocupa en la organización:			
E-mail:		Teléfono:	

Documentos que se adjunta:

Oficio suscrito por la máxima autoridad de la institución, donde autoriza a representantes (Titular y Alterno) para la participación

Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes.

.....
Firma y Sello del
Titular de la Entidad



munisabandia

www.gob.pe/munisabandia

munisabandia.22@gmail.com

Calle Principal s/n, Plaza de Armas - Sabandía - Arequipa - Perú